

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31				
			VERSIÓN No. 03				Página 1 de 27
			FECHA:		06	12	2024

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-011-2025	10/04/2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS Dirección: Base Naval Plaza Matallana y CL 7 NR 44 - 51 BRR MIRAFLORES - Barrio Miraflores Teléfono: 318 8481497 Correo: licitacionesmglogistica@gmail.com Buenaventura – Valle del Cauca	
NIT	901.761.227-8	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTÉCIDOS EN BAHIA MALAGA	
Valor total del Contrato	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000) incluido IVA y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	30 de junio de 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDWARD MAZUERA AVILA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.298.530 de Candelaria, obrando en Calidad de Representante legal de la firma **FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS** identificada con NIT 901.761.227-8, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4025 del 14 de febrero de 2025, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2025141040053483, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-011-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE



VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA"

5. Que el día 10 de marzo de 2025, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-011-2025, y mediante resolución N°043 del 20 de marzo de 2025, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 28 de marzo de 2025, se recibió una única oferta por parte del oferente FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS.
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 056 del 09 de abril de 2025, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-011-2025 al oferente FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA".
2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 30 de junio de 2025 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra
3. **LUGAR DE EJECUCION:** De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, el lugar de entrega de los bienes será a las Unidades Militares o en los puntos designados en Bahía Málaga.

Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga

NOTA: Si se requiere un punto de entrega adicional a los antes relacionados, por ubicación y/o desplazamiento de las unidades atendidas en Bahía Málaga, que por necesidad del servicio se requiere atender o abastecer en cualquier lugar del territorio nacional se podrá incluir previa cotización presentada y verificada por el supervisor y autorizada por el Ordenador del Gasto mediante modificatorio del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato el valor es de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000)**, incluido IVA y demás erogaciones.

Cuadro de Precios:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VR. TOTAL UNITARIO SIN IVA	VR. IVA	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (MORRILLO)	KILO	0%	\$ 28.595	-	\$ 28.595
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (BOLA DE BRAZO)	KILO	0%	\$ 30.323	-	\$ 30.323
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (BOLA DE PIERNA)	KILO	0%	\$ 32.225	-	\$ 32.225
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (BOTA DE RES)	KILO	0%	\$ 31.703	-	\$ 31.703
VISCERA DE BOVINO (PANZA)	KILO	0%	\$ 21.550	-	\$ 21.550
CAMARON CRUDO	LIBRA	0%	\$ 21.282	-	\$ 21.282
CARNE PORCINA (CARNE DE CERDO)	KILO	0%	\$ 24.582	-	\$ 24.582
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (MUCHACHO)	KILO	0%	\$ 29.769	-	\$ 29.769
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (CADERA)	KILO	0%	\$ 29.514	-	\$ 29.514
CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (GOULASH)	KILO	0%	\$ 26.483	-	\$ 26.483
HAMBURGUESA DE RES	UNIDAD X 100 GRS	19%	\$ 1.961	372,00	\$ 2.333
CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (MOLIDA)	KILO	0%	\$ 26.616	-	\$ 26.616
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (CENTRO DE PIERNA)	KILO	0%	\$ 32.910	-	\$ 32.910
CHORIZO	PAQUETE X 300 GRS	19%	\$ 10.944	2.079,00	\$ 13.023
CHORIZO x 50 grs	UNIDAD X 50 GR	19%	\$ 1.723	327,00	\$ 2.050
CARNE PORCINA (CHULETA)	KILO	0%	\$ 18.673	-	\$ 18.673
CARNE PORCINA (COSTILLA)	KILO	0%	\$ 23.973	-	\$ 23.973
COSTILLA DE RES	KILO	0%	\$ 16.546	-	\$ 16.546
VISCERA DE BOVINO (HIGADO)	KILO	0%	\$ 15.293	-	\$ 15.293
PRODUCTOS CARNICOS COMESTBLE (HUESO CARNUDO)	KILO	0%	\$ 15.098	-	\$ 15.098
HUEVO	UNIDAD	0%	\$ 635	-	\$ 635
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO ANCHO) (CHATA)	KILO	0%	\$ 42.445	-	\$ 42.445
CARNE CORTE DE RES FINO PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO FINO)	KILO	0%	\$ 55.218	-	\$ 55.218
MENUDENCIA O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES (VISCERAS DE POLLO)	KILO	0%	\$ 10.177	-	\$ 10.177
MOJARRA (ROJA)	KILO	0%	\$ 19.584	-	\$ 19.584
CARNE DE POLLO (MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO UNIDAD X 220 GRS	KILO	0%	\$ 11.793	-	\$ 11.793
PRODUCTOS CARNICOS COMESTBLE (PATA DE RES)	KILO	0%	\$ 13.282	-	\$ 13.282
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (PECHO)	KILO	0%	\$ 27.884	-	\$ 27.884

CARNE DE POLLO (PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO)	KILO	0%	\$ 15.948	-	\$ 15.948
CARNE PORCINA (PERNIL DE CERDO)	KILO	0%	\$ 20.695	-	\$ 20.695
PESCADO SIERRA	KILO	0%	\$ 21.547	-	\$ 21.547
PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA MARINADO	KILO	0%	\$ 14.818	-	\$ 14.818
POLLO ENTERO SIN VISERAS CON PIEL	KILO	0%	\$ 15.287	-	\$ 15.287
VISCERA DE BOVINO (BOFE)	KILO	0%	\$ 11.367	-	\$ 11.367
CARNE CORTE DE RES FINO PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (PUNTA DE ANCA)	KILO	0%	\$ 48.000	-	\$ 48.000
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (SOBREBARRIGA)	KILO	0%	\$ 29.334	-	\$ 29.334
TILAPIA	KILO	0%	\$ 19.040	-	\$ 19.040
CARNE PORCINA (TOCINO)	KILO	0%	\$ 17.982	-	\$ 17.982
AGUACATE	KILO	0%	\$ 9.527	-	\$ 9.527
AJO (CABEZA DE AJO)	KILO	0%	\$ 16.199	-	\$ 16.199
APIO	KILO	0%	\$ 4.061	-	\$ 4.061
ARRACACHA	KILO	0%	\$ 6.197	-	\$ 6.197
ARVERJA DESGRANADA	KILO	0%	\$ 22.235	-	\$ 22.235
BANANO	KILO	0%	\$ 3.844	-	\$ 3.844
BANANO	UNIDAD	0%	\$ 608	-	\$ 608
CEBOLLA CABEZONA	KILO	0%	\$ 3.501	-	\$ 3.501
CEBOLLA ROJA	KILO	0%	\$ 5.889	-	\$ 5.889
CEBOLLA LARGA	KILO	0%	\$ 5.730	-	\$ 5.730
CILANTRO	KILO	0%	\$ 4.787	-	\$ 4.787
CIMARRON	KILO	0%	\$ 4.546	-	\$ 4.546
CURUBA	KILO	0%	\$ 4.457	-	\$ 4.457
GUANABANA	KILO	0%	\$ 7.094	-	\$ 7.094
GUASCAS	KILO	0%	\$ 4.669	-	\$ 4.669
GUAYABA	KILO	0%	\$ 4.238	-	\$ 4.238
HABICHUELA	KILO	0%	\$ 7.606	-	\$ 7.606
LAUREL	KILO	0%	\$ 8.075	-	\$ 8.075
LECHUGA	KILO	0%	\$ 5.401	-	\$ 5.401
LIMON COMUN	KILO	0%	\$ 4.725	-	\$ 4.725
LIMON MANDARINA	KILO	0%	\$ 3.887	-	\$ 3.887
LULO DE CASTILLA	KILO	0%	\$ 7.612	-	\$ 7.612
MANDARINA	KILO	0%	\$ 5.562	-	\$ 5.562
MANDARINA	UNIDAD	0%	\$ 1.096	-	\$ 1.096
MANGO	KILO	0%	\$ 8.589	-	\$ 8.589
MANZANA ROJA	LIBRA	0%	\$ 9.860	-	\$ 9.860
MARACUYA	KILO	0%	\$ 6.795	-	\$ 6.795
MAZORCA	KILO	0%	\$ 5.935	-	\$ 5.935
MELON	KILO	0%	\$ 7.435	-	\$ 7.435
MORA	KILO	0%	\$ 10.234	-	\$ 10.234
NARANJA	KILO	0%	\$ 3.760	-	\$ 3.760
NARANJA	UNIDAD	0%	\$ 550	-	\$ 550
PAPA CRIOLLA	KILO	0%	\$ 6.207	-	\$ 6.207
PAPA PASTUSA	KILO	0%	\$ 3.036	-	\$ 3.036
PAPAYA	KILO	0%	\$ 3.070	-	\$ 3.070
PEPINO COHOMBRO	KILO	0%	\$ 3.537	-	\$ 3.537
PERA	KILO	0%	\$ 13.591	-	\$ 13.591
PERA	UNIDAD	0%	\$ 1.821	-	\$ 1.821
PIMENTON	KILO	0%	\$ 5.936	-	\$ 5.936
PIÑA	KILO	0%	\$ 4.566	-	\$ 4.566
PLÁTANO	KILO	0%	\$ 3.778	-	\$ 3.778
PLATANO AMARILLO	KILO	0%	\$ 3.800	-	\$ 3.800
PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	19%	\$ 7.433	1.412,00	\$ 8.845
REMOLACHA	KILO	0%	\$ 4.039	-	\$ 4.039

REPOLLO	KILO	0%	\$ 2.818	-	\$ 2.818
SANDIA/PATILLA	KILO	0%	\$ 3.838	-	\$ 3.838
TOMATE DE ARBOL	KILO	0%	\$ 5.547	-	\$ 5.547
TOMATE CHONTO	KILO	0%	\$ 5.547	-	\$ 5.547
YUCA	KILO	0%	\$ 3.313	-	\$ 3.313
ZANAHORIA	KILO	0%	\$ 3.777	-	\$ 3.777
AVENA NATURAL LIQUIDA REFRIGERIO X 200 ML	BOLSA	19%	\$ 1.391	264,00	\$ 1.655
EMPANADA DE CARNE	PAQUETE X 10 UNIDADES	19%	\$ 9.899	1.881,00	\$ 11.780
EMPANADA DE CARNE PRECOCIDA entre 100 A 150 GRS	UNIDAD	19%	\$ 1.276	243,00	\$ 1.519
JAMON (DE CERDO MAGRA EMPACADO AL VACIO)	libra	19%	\$ 11.517	2.188,00	\$ 13.705
JAMON (DE CERDO MAGRA EMPACADO AL VACIO)	KILO	19%	\$ 22.974	4.365,00	\$ 27.339
JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	19%	\$ 947	180,00	\$ 1.127
KUMIS X 1000 ML	BOLSA	19%	\$ 8.117	1.542,00	\$ 9.659
KUMIS X 200 ML	BOLSA	19%	\$ 2.632	500,00	\$ 3.132
LECHE ENTERA LIQUIDA UHT X 200 ML	BOLSA	0%	\$ 2.380	-	\$ 2.380
LECHE SABORIZADA X 200 ML	BOLSA	19%	\$ 2.906	552,00	\$ 3.458
MORTADELA ESTANDAR EMPACADA AL VACIO	libra	5%	\$ 9.836	492,00	\$ 10.328
MORTADELA ESTANDAR EMPACADA AL VACIO	KILO	5%	\$ 19.613	981,00	\$ 20.594
QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	kilo	0%	\$ 27.992	-	\$ 27.992
QUESO CAMPESINO	kilo	0%	\$ 21.667	-	\$ 21.667
QUESO BLOQUE COSTEÑO	kilo	0%	\$ 34.684	-	\$ 34.684
SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	19%	\$ 12.004	2.281,00	\$ 14.285
SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACIO	LIBRA	19%	\$ 18.834	3.578,00	\$ 22.412
SALCHICHA PERRO	PAQUETE X 500GRS	19%	\$ 8.623	1.638,00	\$ 10.261
SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	KILO	5%	\$ 14.192	710,00	\$ 14.902
SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 500GRS	5%	\$ 8.209	410,00	\$ 8.619
SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 750 GRS	5%	\$ 12.145	607,00	\$ 12.752
SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO	UNIDAD X 500GR	5%	\$ 12.818	641,00	\$ 13.459
SALCHICHON DE POLLO	UNIDAD X 500GR	5%	\$ 10.488	524,00	\$ 11.012
YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	19%	\$ 1.276	243,00	\$ 1.519
ACEITE DE PALMA MEZCLA	BOTELLA entre 900 a 1.000 cc	19%	\$ 8.177	1.554,00	\$ 9.731
ACEITE MEZCLA	BIDON X 20 LITROS	19%	\$ 169.233	32.154,00	\$ 201.387
ARROZ BLANCO	LIBRA	0%	\$ 2.175	-	\$ 2.175
ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	0%	\$ 76.852	-	\$ 76.852
ARVERJA SECA VERDE	LIBRA	0%	\$ 2.751	-	\$ 2.751
ATUN LOMITOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	19%	\$ 5.977	1.136,00	\$ 7.113
AZÚCAR BLANCO	LIBRA	5%	\$ 2.382	119,00	\$ 2.501
BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA	TARRO X 300 GRS	19%	\$ 10.224	1.943,00	\$ 12.167
BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	19%	\$ 21.851	4.152,00	\$ 26.003
BOCADILLO (DE GUAYABA -VELEÑO)	PAQUETE X 25 UND	0%	\$ 16.611	-	\$ 16.611
CAFÉ CONUSMO TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	5%	\$ 18.057	903,00	\$ 18.960
CALDO DE GALLINA EN CUBO	cubo entre 11 y 12 grs	19%	\$ 424	81,00	\$ 505
CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	5%	\$ 13.913	696,00	\$ 14.609
COLOR CORRIENTE	125 GR	19%	\$ 2.532	481,00	\$ 3.013
COMINO MOLIDO CORRIENTE	125 GR	19%	\$ 2.572	489,00	\$ 3.061
FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	0%	\$ 4.236	-	\$ 4.236
FRIJOL NIMA	LIBRA	0%	\$ 4.672	-	\$ 4.672
GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	19%	\$ 9.855	1.872,00	\$ 11.727
GALLETA SALADA	Taco x 2 200 gramos mínimo	19%	\$ 4.568	868,00	\$ 5.436
GALLETA DE LECHE	Bolsa x 18 paquetes mínimo	19%	\$ 5.824	1.106,00	\$ 6.930
GALLETA TIPO SODA	Bolsa X 9 paqueticos	19%	\$ 5.997	1.139,00	\$ 7.136

GARBANZO SECOS	Libra - 500 gr	0%	\$ 3.355	-	\$ 3.355
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LIBRA	5%	\$ 2.040	102,00	\$ 2.142
HARINA PRECOCIDA MAÍZ BLANCO	LIBRA	5%	\$ 2.765	138,00	\$ 2.903
LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA entre 380 a 400 grs	0%	\$ 13.640	-	\$ 13.640
LENTEJA	LIBRA	0%	\$ 3.482	-	\$ 3.482
MOSTAZA	Envase en PET circular de primer uso de grado alimentario con tapa rosca plástica. Mínimo 3000 gramos	19%	\$ 17.436	3.313,00	\$ 20.749
SALSA/ADEREZO DE MAYONESA	BOLSA X 190 GRS	19%	\$ 3.386	643,00	\$ 4.029
SALSA/ADEREZO DE MAYONESA	Envase en PET circular de primer uso de grado alimentario con tapa rosca plástica. Mínimo de 3000 gramos	19%	\$ 27.754	5.273,00	\$ 33.027
PANELA	LIBRA	0%	\$ 2.919	-	\$ 2.919
PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SOPA	250 GRS	5%	\$ 2.054	103,00	\$ 2.157
PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SECO (SPAGHETTI)	250 GRS	5%	\$ 1.913	96,00	\$ 2.009
REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO	SOBRE X 18 GRS	19%	\$ 715	136,00	\$ 851
SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	0%	\$ 1.176	-	\$ 1.176
SALCHICHA FRANKFURT SELECCIONADA	LATA X 360 GRS	19%	\$ 5.762	1.095,00	\$ 6.857
SALCHICHA VIENA SELECCIONADA	LATA X 150 GRS	19%	\$ 4.473	850,00	\$ 5.323
SALSA DE TOMATE	BOLSA X 190 GRS	19%	\$ 5.224	993,00	\$ 6.217
SALSA DE TOMATE	Envase PET o plástico PEAD circular y/o vidrio de primer de uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosca. Mínimo 3000 gramos	19%	\$ 17.508	3.327,00	\$ 20.835
SALSA NEGRA	Envase plástico con tapa plástica. Caja de cartón corrugada. Mínimo 3000 gramos	19%	\$ 14.092	2.677,00	\$ 16.769
SARDINA/CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	19%	\$ 5.299	1.007,00	\$ 6.306
VINAGRE BLANCO	El envase debe ser de estructura de polietileno de alta densidad, con tapa rosca. Mínimo 3000 gramos	19%	\$ 5.624	1.069,00	\$ 6.693

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 4025 del 14 de febrero de 2025 por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato)

- 6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
 - a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
 - c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- I. Nombre o Razón Social: FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
- II. Numero de Nit: 901.761.227
- III. Entidad Financiera: Bancolombia



- IV. Número de cuenta: 84300004233
- V. Clase de cuenta: Cuenta Corriente

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los productos que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 6: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SIIF NACION.

Nota 7. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Matriz de Riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad de la infraestructura que impida el cumplimiento oportuno del objeto contractual o que conduzcan a la suspensión y/o prorrogas del contrato	Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Externo	Económico	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Una buena proyección de la propuesta de acuerdo a los parámetros fijados en el Estudio de Mercado	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Seguimiento los precios del mercado	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice los suministros de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los Bienes suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los productos o alimentos suministrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad de los bienes	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los suministros en el término convenido	Incumplimiento en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantía Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión o control de ejecución	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos que puedan causar los bienes a contratar en la salud de las personas, o cambio en sus condiciones organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer en el lugar de entrega, normas BPM	2	2	4	Bajo	si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de presentar la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir con el objeto contractual	Incremento en el presupuesto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer en la invitación la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

- 10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II y SIIF NACION.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con

la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por

ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-011-2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 14 de febrero de 2025 por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000)
- 30.3. Oferta presentada por el oferente **FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS**
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01

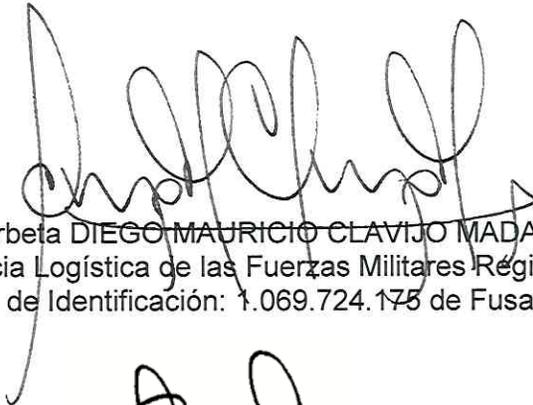
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- 32.4. Acta de Inicio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,



EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria


Elaboró. T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Se requiere el suministro de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA"

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	REQUISITOS MINIMOS
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (MORRILLO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (BOLA DE BRAZO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (BOLA DE PIERNA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (BOTA DE RES)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
VISCERA DE BOVINO (PANZA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CAMARON CRUDO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PORCINA (CARNE DE CERDO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (MUCHACHO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (CADERA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (GOULASH)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
HAMBURGUESA DE RES	UNIDAD X 100 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (MOLIDA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (CENTRO DE PIERNA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CHORIZO	PAQUETE X 300 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CHORIZO x 50 grs	UNIDAD X 50 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PORCINA (CHULETA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PORCINA (COSTILLA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
COSTILLA DE RES	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
VISCERA DE BOVINO (HIGADO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLE (HUESO CARNUDO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
HUEVO	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO ANCHO) (CHATA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE CORTE DE RES FINO PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO FINO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MENUDENCIA O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES (VISCERAS DE POLLO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MOJARRA (ROJA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE POLLO (MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO UNIDAD X 220 GRS	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLE (PATA DE RES)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (PECHO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE DE POLLO (PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PORCINA (PERNIL DE CERDO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PESCADO SIERRA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA MARINADO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
POLLO ENTERO SIN VISERAS CON PIEL	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
VISCERA DE BOVINO (BOFE)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE CORTE DE RES FINO PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (PUNTA DE ANCA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PARA ESTOFAR Y SUDAR (SOBREBARRIGA)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
TILAPIA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CARNE PORCINA (TOCINO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
AGUACATE	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
AJO (CABEZA DE AJO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
APIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ARRACACHA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ARVERJA DESGRANADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
BANANO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
BANANO	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CEBOLLA CABEZONA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CEBOLLA ROJA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CEBOLLA LARGA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CILANTRO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CIMARRON	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CURUBA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GUANABANA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GUASCAS	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GUAYABA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
HABICHUELA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LAUREL	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LECHUGA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LIMON COMUN	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LIMON MANDARINA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LULO DE CASTILLA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MANDARINA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MANDARINA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MANGO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MANZANA ROJA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MARACUYA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MAZORCA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MELON	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MORA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
NARANJA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
NARANJA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PAPA CRIOLLA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PAPA PASTUSA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PAPAYA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PEPINO COHOMBRO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PERA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PERA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PIMENTON	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PIÑA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PLÁTANO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PLATANO AMARILLO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
REMOLACHA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
REPOLLO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SANDIA/PATILLA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

TOMATE DE ARBOL	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
TOMATE CHONTO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
YUCA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ZANAHORIA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
AVENA NATURAL LIQUIDA REFRIGERIO X 200 ML	BOLSA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
EMPANADA DE CARNE	PAQUETE X 10 UNIDADES	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
EMPANADA DE CARNE PRECOCIDA entre 100 A 150 GRS	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
JAMON (DE CERDO MAGRA EMPACADO AL VACIO)	libra	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
JAMON (DE CERDO MAGRA EMPACADO AL VACIO)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
KUMIS X 1000 ML	BOLSA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
KUMIS X 200 ML	BOLSA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LECHE ENTERA LIQUIDA UHT X 200 ML	BOLSA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LECHE SABORIZADA X 200 ML	BOLSA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MORTADELA ESTANDAR EMPACADA AL VACIO	libra	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MORTADELA ESTANDAR EMPACADA AL VACIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	kilo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
QUESO CAMPESINO	kilo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
QUESO BLOQUE COSTEÑO	kilo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACIO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHA PERRO	PAQUETE X 500GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 500GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 750 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO	UNIDAD X 500GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHON DE POLLO	UNIDAD X 500GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ACEITE DE PALMA MEZCLA	BOTELLA entre 900 a 1.000 cc	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ACEITE MEZCLA	BIDON X 20 LITROS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ARROZ BLANCO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ARVERJA SECA VERDE	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
ATUN LOMITOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
AZÚCAR BLANCO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA	TARRO X 300 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
BOCADILLO (DE GUAYABA -VELEÑO)	PAQUETE X 25 UND	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CAFÉ CONUSMO TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CALDO DE GALLINA EN CUBO	cubo entre 11 y 12 grs	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
COLOR CORRIENTE	125 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
COMINO MOLIDO CORRIENTE	125 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
FRIJOL NIMA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GALLETA SALADA	Taco x 2 200 gramos mínimo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GALLETA DE LECHE	Bolsa x 18 paquetes mínimo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GALLETA TIPO SODA	Bolsa X 9 paqueticos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
GARBANZO SECOS	Libra - 500 gr	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
HARINA PRECOCIDA MAÍZ BLANCO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA entre 380 a 400 grs	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
LENTEJA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
MOSTAZA	Envase en PET circular de primer uso de grado alimentario con tapa rosca plástica. Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALSA/ ADEREZO DE MAYONESA	BOLSA X 190 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALSA/ ADEREZO DE MAYONESA	Envase en PET circular de primer uso de grado alimentario con tapa rosca plástica. Mínimo de 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PANELA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SOPA	250 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SECO (SPAGHETTI)	250 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO	SOBRE X 18 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHA FRANKFURT SELECCIONADA	LATA X 360 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALCHICHA VIENA SELECCIONADA	LATA X 150 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALSA DE TOMATE	BOLSA X 190 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALSA DE TOMATE	Envase PET o plástico PEAD circular y/o vidrio de primer de uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosca. Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SALSA NEGRA	Envase plástico con tapa plástica. Caja de cartón corrugada. Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
SARDINA/CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
VINAGRE BLANCO	El envase debe ser de estructura de polietileno de alta densidad, con tapa rosca. Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACIÓN DEL MENÚ" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICIÓN DE CADA CONCEPTO.

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina, y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

NOTA 3: Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

NOTA 4: Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requerirá la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.

NOTA 5: Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el ordenador del gasto y este lo remitirá ante el Supervisor del contrato para su respectiva verificación, la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALFM, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior deberá realizarse mediante solicitud formal y aprobación previa del Supervisor del futuro contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación acuerdo con orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II y sistema electrónico SIIF para su revisión, validación y autorización para trámite de pago.
8. Los víveres deben ser entregados en Bahía Málaga, en un plazo no mayor a 08 horas al recibo del requerimiento.
9. El Contratista deberá celebrar el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones. Y acreditar las compras realizadas mensualmente a dichos pequeños productores, lo cual será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato
10. El contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

CONDICIONES PARA ENTREGA A SATISFACCION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS

- 1) Garantizar la cadena de frio de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento por la unidad militar y/o comedor de tropa BNL02. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación.)
- 2) Toda carga de víveres frescos y secos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad militar.
- 3) Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacados al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frio de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado, dando cumplimiento al contenido en su respectiva ficha técnica de producto.
- 4) Para las unidades militares, se debe presentar la carne de res, cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 a 130 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de carnes (costilla, carne molida, tocino, etc.) deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado. NUNCA en bolsas plásticas que no cumplan el sellado y empacado al vacío. Sera objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación.
- 5) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (carne de res y cerdo) deben contener en su empaque: nombre del productor, código invima de la planta, dirección y teléfono del productor, nombre del producto empacado, número de lote, fecha de sacrificio, fecha de producción, empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, cantidad empacada en kilo de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional decreto 1500 de 2007 y resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (pollo) deben contener en su empaque: nombre del productor, registro sanitario, dirección y teléfono del productor, nombre del producto empacado, número de lote, fecha de producción, empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, cantidad empacado en KG, de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional decreto 1500 de 2007 y resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7) RESOLUCIÓN 122 DE 2012 para la comercialización de los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano. En dicha resolución, en el artículo 8° para el rotulado para los productos de la pesca como pescados, moluscos y crustáceos frescos, congelados, ultra congelados, precocidos, pasteurizados, cocidos y en conserva con destino al consumo humano debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 5109 de 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El rotulado general de la resolución 5109 de 2005 para el pescado se aplicaría de la siguiente forma:

- En nombre de alimento: especie de pescado
- Contenido neto: (Cantidad empacada en kg)
- Nombre del producto empacado



- Número de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación: (preferiblemente congelado -18°C)
- Instrucciones de uso
- Dirección y teléfono del comercializador y especificar el lugar de producción (laguna o Estanque) y eviscerado.
- Ingrediente: no aplica
- Registro sanitario: no aplica.
- Importante establecer que el pescado se debe transportar congelado -18°C dado que es un producto Altamente perecedero.

- 8) Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.
- 9) No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con sus respectivas protecciones haciendo uso de las bolsatinas. No se acepta envío de productos en cajas de madera deteriorada o sucia. Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto

NOTA: La entidad contratante durante la ejecución realizará visitas aleatorias en el establecimiento de comercio, los cuales serán objeto de verificación del cumplimiento con la normatividad vigente de la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, así como los requisitos de lo plasmado en el estudio previo.

Para la entrega de los productos víveres secos se debe cumplir con lo establecido en la ficha técnica así: requisitos generales, requisitos específicos, requisitos normativos, empaque, embalaje y/o rotulado, vida útil del producto y requerimientos de la entidad, condiciones de transporte, certificaciones proveedor maquilador / comercializador.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE LA MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

- 1) Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
- 2) Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
- 3) Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
- 4) Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.

- 5) Si el vehículo refrigerado que hace la entrega no cumple con los parámetros sanitarios y afecta la calidad de los productos.
- 6) Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, acuerdo ficha técnica.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

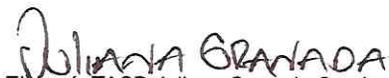


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,



EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria


Elaboró: T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinador Grupo Contratos